



Expediente Procuraduría No. 2015-00914

D.M. de Quito, 09 JUN. 2017

Abg. Diego Cevallos Salgado.  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

De mi consideración:

En relación al oficio SG 1526 de 06 de junio de 2017, por medio del cual solicitó a esta dependencia la emisión de un informe legal respecto del proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril de 2011, Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, cúpleme en manifestar:

#### Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Procurador Metropolitano encargado, para emitir el siguiente informe.

#### Antecedentes:

1. Mediante oficio No. SM-0800-2017 de 6 de junio de 2017 el Secretario de Movilidad del MDMQ, remite al señor Alcalde del MDMQ el proyecto de Ordenanza Sustitutiva al Régimen Administrativo de Taxis DMQ, en su parte pertinente señala lo siguiente:

*“En ejercicio de las competencias encomendadas a esta Secretaria de Movilidad, en calidad de entidad rectora de las políticas en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, se ha considerado necesario implementar cambios jurídicos integrales al régimen administrativo para la prestación del servicio de transporte comercial en taxi del Distrito Metropolitano de Quito, contenidos en las Ordenanzas Metropolitanas mencionadas y que han sido emitidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través del Concejo Metropolitano.”*

2. Con oficio No. A 0157 de 6 de junio de 2017, el señor Alcalde Metropolitano remite a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito el referido proyecto de Ordenanza, a fin de que sea puesto en conocimiento de la Comisión que corresponda, para su trámite pertinente previo conocimiento del Concejo Metropolitano.

#### Análisis:

Revisado el proyecto de ordenanza metropolitana, se realizan las siguientes observaciones:

1. De la revisión efectuada a la parte expositiva del proyecto de ordenanza, recomendamos

Página 1 de 3

incorporar la información y estudios técnicos que motiven la promulgación de dicho cuerpo normativo.

2. En la parte considerativa del proyecto de ordenanza, creemos pertinente eliminar los considerandos séptimo, octavo, y el literal a) referido en el décimo, en razón de que dicha base legal refiere a las competencias de la Agencia Nacional de Tránsito.
3. Se recomienda eliminar del contenido del artículo 1 del proyecto de ordenanza, lo siguiente “*por parte de las Operadoras autorizadas a prestar el servicio, conductores y conductoras, proveedores, usuarios y Autoridades Metropolitanas, en el ámbito de sus competencias.*”, ya que el texto referido recoge lo ya señalado en el artículo 2, que determina el ámbito de aplicación del proyecto de ordenanza.
4. En el tercer y cuarto inciso del artículo 11 del proyecto normativo se determinan intrínsecamente dos plazos que empezarían a correr paralelamente a partir de la notificación de la resolución de informe previo de constitución jurídica: el primero vigencia de noventa (90) días para el informe de factibilidad y el segundo, de ciento veinte (120) días para la constitución jurídica propiamente dicha de la operadora, lo que ocasionaría que quede un espacio efectivo de treinta (30) días para concluir el trámite de constitución jurídica. En tal virtud, se recomienda verificar que dichos plazos sean los oportunos a fin de conseguir la finalización del trámite de constitución jurídica y prevenir en lo posterior posibles reformas de actos administrativos.  
Así también, se considera oportuno por técnica legislativa se precise el detalle de cada uno de los requisitos y condiciones al cual refiere el referido artículo identificándolos con numerales o literales según sea el caso.
5. En las primeras líneas del artículo 13 se debería establecer de manera directa, que una vez constituida la persona jurídica, el o la Representante Legal de la Operadora, podrá solicitar el permiso de operación.
6. En el artículo 15 se debería precisar lo que se entiende por las salvedades de “*caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada por la Operadora*”, se recomienda su verificación en los términos del Artículo 30 del Código Civil, o de ser el caso su eliminación correspondiente.
7. En el artículo 19 se recomienda verificar el contenido de los dos incisos, ya que gran parte de su contenido refiere a lo mismo, por tanto sería aconsejable se unifique o se mejore su redacción.
8. Se recomienda la incorporación de un Artículo Único que determine el Parágrafo, Título, Capítulo o Sección de la Ordenanza Metropolitana No 247, en la cual se incorporaría el proyecto normativo analizado.  
También, se deberá sustituir en todo el Proyecto, la numeración del articulado que actualmente dice: “Art. 1.-” de la siguiente manera “Art. ... (1).-”
9. Finalmente, a lo largo del proyecto de ordenanza no se especifica la reforma a la Ordenanza Metropolitana No 247, por lo cual se recomienda incluir un artículo o disposición general que determine cuál sería la reforma o reformas a dicho cuerpo legal; particularmente lo relativo a la disposición general décimo primera de la Ordenanza ibídem, respecto de la posibilidad de constitución de compañías o cooperativas de transporte público terrestre dentro del Distrito Metropolitano de Quito, el cual deberá sujetarse al estudio técnico correspondiente a cargo de la Secretaría de Movilidad, que justifique dicho procedimiento.

Incorporadas al proyecto de Ordenanza las observaciones y recomendaciones constantes en el presente informe, el proyecto presentado no escaparía a las posibilidades constitucionales y legales para ser conocido y resuelto por el Concejo Metropolitano de Quito, por lo cual esta Procuraduría Metropolitana emite criterio favorable.

Los informes técnicos de sustento de los Proyectos de Ordenanza que se presenten para conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, son de exclusiva responsabilidad de los órganos que los emiten.

El presente informe no vierte opinión respecto a la oportunidad, mérito o conveniencia de las decisiones del órgano legislativo o administrativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.



Dr. Gianni Frixone Enriquez.  
**Procurador Metropolitano (E).**



CC. Lic. Eddy Sanchez.  
**Presidente de la Comisión de Movilidad.**

CC. Rubén Darío Tapia Rivera.  
**Secretario de Movilidad del MDMQ.**



Ab. Jefe Codere:  
Custodio Muzante.  
Ced. 08/06/2017

Oficio N°: SG- 1526  
Quito D.M., 06 JUN 2017  
Ticket GDOC: 2017-079712

Doctor

Gianni Frixone Enríquez

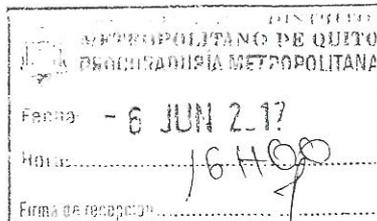
✓ PROCURADOR METROPOLITANO (E)

Abogado

Darío Tapia Rivera

SECRETARIO DE MOVILIDAD

Presente;



*Asunto: Proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril de 2011, Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito.*

De mi consideración:

Por medio del presente y por disposición del Concejal Eddy Sánchez, Presidente de la Comisión de Movilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, solicito a usted remita para conocimiento de la Comisión en mención los informes técnico y legal, respectivamente, sobre el proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana No. 047, sancionada el 15 de abril de 2011, Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del servicio de taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, hasta el día viernes 9 de junio de 2017.

Atentamente,

[Signature]  
Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL

DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	M. Calañó	Gestión C.	2017-06-06	[Signature]
Revisado por:	J. Morán	Prosecretaría	2017-06-06	[Signature]
Aprobado por:	D. Cevallos	Secretaría General	2017-06-06	[Signature]

914-15-55 -  
1445-16 - 260-240 - 118 -

